

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 011-2011-JUL-CA
ADDENDUM N° 01**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 01** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 011-2011-JUL-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- a. **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20538593053, con domicilio en Calle Miguel Dasso N° 134 - Oficina 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por su Gerente General, Señor FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN, identificado con DNI N° 07840109, y por su Apoderado, JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte,
- b. **STAR UP S.A.**, con RUC N° 20342868844 y domicilio en Av. Comandante Espinar N° 331, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor ROMAN KASIANOV, identificado con DNI N° 47088751, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03021549 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Inca Manco Cápac" de la ciudad de Juliaca (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de agosto de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 011-2011-JUL-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** una (01) Estación de Línea de 24.91m² ubicada en las instalaciones del Aeropuerto.

Es necesario extender el plazo de vigencia del Contrato, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

En cumplimiento de lo dispuesto por OSITRAN en anteriores evaluaciones de proyectos de Contratos de Acceso remitidos por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, las Partes convienen en que toda fracción por metro cuadrado (m²), si lo hubiere, debe ser cobrada como una unidad y no en forma proporcional.

Asimismo, OSITRAN ha señalado que la tarifa por metro cuadrado (m²) de una Estación de Línea en el Aeropuerto asciende a US\$6.00.

PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

- 1.1 Como consecuencia de lo antes expuesto, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en modificar la Cláusula Cuarta, el primer párrafo de la Cláusula Quinta y el primer párrafo de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato en los siguientes términos:

“CUARTA.- DEL PLAZO

El plazo de vigencia del presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y vencerá el 31 de diciembre de 2012”

“QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN

*Como contraprestación por el uso de la Facilidad Esencial descrita en la Cláusula Segunda, el **USUARIO INTERMEDIO** pagará un Cargo de Acceso mensual ascendente a US\$150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el IGV y cualquier otro impuesto creado o por crearse.*

(...)”

“DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA

*El **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a presentar a la Administración del Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, a la suscripción del presente contrato, un depósito en efectivo o una Carta Fianza Bancaria por la suma de US\$531.00 (Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.*

(...)”

- 1.2 Asimismo, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en incorporar en el Contrato la Cláusula Trigésimo Tercera y Trigésimo Cuarta en los siguientes términos:

“TRIGÉSIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

*El **USUARIO INTERMEDIO** reconoce el siguiente procedimiento de pago:*

- a) *Los pagos se realizarán en las fechas previstas en las Cláusulas Quinta y Octava, de acuerdo a los conceptos allí establecidos.*
- b) *Los pagos de efectuarán en la cuenta corriente y la cuenta de detracciones indicados a continuación:*

CUENTA CORRIENTE (PAGOS)

- **BCP SOLES:**
193-1901863-0-36
[CÓDIGO INTERBANCARIO: 00219300190186303618]
- **BCP DÓLARES:**
193-1910653-1-34
[CÓDIGO INTERBANCARIO: 00219300191065313416]

CUENTA DE DETRACCIONES

Banco de la Nación 00-068-251419



- c) En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en la Cláusula Décimo Segunda sea entregada mediante depósito en cuenta bancaria, deberá ser abonada según corresponda:

CUENTA INTANGIBLE (GARANTIAS)

- BCP SOLES:
193-1915527-0-56
[CODIGO INTERBANCARIO: 002-193-001915527056-14]
- BCP DOLARES:
193-1917825-1-78
[CODIGO INTERBANCARIO: 002-193-001917825178-11]

- d) El **USUARIO INTERMEDIO** debe comunicar el pago realizado a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** conforme a lo siguiente:

- Adjuntando copia del comprobante, indicando el número de factura que cancela
- Adjuntando copia del comprobante de detracción correspondiente
- Los referidos comprobantes deberán ser remitidos a la dirección electrónica tesoreria@aap.com.pe (teléfono: 01-593-7230)
- Adicionalmente, el **USUARIO INTERMEDIO** debe presentar copia del voucher a la administración del Aeropuerto correspondiente"

"TRIGÉSIMO CUARTA.- INFORMACIÓN DE CONTACTOS

- Para todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, las personas de contacto con el **USUARIO INTERMEDIO** serán los Sres., al teléfono y correos electrónicos
- Asimismo, las Partes acuerdan que para todo lo relacionado con la ejecución del Contrato los correos electrónicos de contacto con **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** serán los correspondientes a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Regulación y Legal: gaf@aap.com.pe y grl@aap.com.pe, respectivamente.

SEGUNDA: VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 1 entrarán en vigencia a partir del 13 de marzo de 2012

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 011-2011-JUL-CA en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 13 de marzo de 2012

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

.....
Federico Vaccari Hamann
Gerente General
Aeropuertos Andinos
del Perú S.A.



USUARIO INTERMEDIO

